



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
8 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 005 2021 00212 00
Demandante(s)	PLANAUTOS S.A.
Demandado(s)	DAVID SALOMON LÓPEZ GIRALDO
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – <u>TERMINA</u> POR PAGO DE CUOTAS EN MORA. 3
AUTO INTERLOCUTORIO	(1442)

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **avoca conocimiento**.

De otro lado, toda vez que la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora allegada por la parte demandante cumple con todas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso y que no existe embargo de remanentes ni concurrencia de embargos a favor de otras dependencias judiciales o administrativas, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario instaurado por PlanAutos S.A en contra de David Salomón López Giraldo, advirtiéndole que el proceso **termina por pago de las cuotas en mora**, por lo

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



que la obligación y la garantía en ellos contenida, continua vigente y presta mérito ejecutivo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo que pesa sobre las siguientes medidas cautelares:

-El embargo del vehículo de placas GRM 929, marca Toyota, modelo 2020, línea Fortuner de propiedad de David Salomón López Giraldo con cc 7136976.

-El embargo del establecimiento de comercio denominado Importaciones J Y D de propiedad de David Salomón López Giraldo con cc 7136976.

Oficiase en tal sentido, por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad.

Se advierte que no hay lugar al levantamiento del secuestro, toda vez que este no fue perfeccionado.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, como lo son: pagarés, poderes y anexos, con la constancia de que el presente proceso terminó por pago de las cuotas en mora, por lo que la obligación y la garantía en ellos contenida, continúa vigente.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad36cd7a1fa42da21f2ae1686db983f44c9f9b7c6ada91244f4771e6bc40a0d**

Documento generado en 10/08/2022 10:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>